Ordinario

En la M. N. y M. L. Ciud.d de Cartag.a, y Sala Capitular de ella, a diez, y siete dias del mes de Maio, año de mil setecientos setenta, y nueve. Se juntaron a Cavildo Ordinario, los Señores D.n Francisco Facon, y de Ximan, Regidor Decano de este Ayuntamiento, que preside de Justicia por ocupacion de los Señores Co.mo Governador, y Fiscalde Maior; D.n Ginez Melgarejo Segura; D.n Alonso Siles; D.n Jos.f Escario; D.n Jos.f Valdazaro; D.n Isidoro Rabacho; D.n Francisco Rivera; D.n Lino Garzia Campen Regidores; D.n Francisco Aguirre; y D.n Francisco Subiela, Diputado del Comun, y acordaron lo siguiente ——

Sobre desmembracion de Obispado

Tiene en este Ayuntamiento una Carta del Señores Dean, y Cavildo de la Santa Iglesia de Cartag.a, fecha en Murcia a que ve del corriente, que su tenor à la letra es el siguiente ——

Aqui la Carta Sig.

En cuia Inteligenzia esta Ciudad Acuerda: Se Zite generalmente para su vista, y prozeder à quanto convenga, para el desempeño de tan justo Motivo, como ofreze la Solicitud de la Ciudad de Lorca dirigido à la desmembracion de las Vnitas de este Obispado, de que es esta la primera noticia que ha tenido, no obstante el largo tiempo en que se dió principio à Su Solicitud, contestando à dicho Señores Dean, y Cavildo, manifestandoles, no omitira esta Ciudad Oficio alguno, para el desempeño de tan interesante Acumpto ——

Langosta

Tiene en este Ayuntamiento un Oficio del Como Señor Governador de fecha de tres del que sigue, incluiendo un Papel parado à su Excelencia, por el Capitular D.n Diego Hernandez, que paso comisionado à el Campo de S.n Ginez, para que segun lo acordado por esta Ciudad, y su Junta de Proprios prozediere à los medios convenientes a la extincion de Langosta, con las prudentes Reflecciones que en el Acumpto le hace, para que en su vista se sirva esta Ciudad decir à Su Como Señor, lo que en el Particular se le ofreciere, y pareciere, à fin de Arreglar la Providenzia que resulte de Justicia en precaucion, Assi del daño del Publico, como de no invertir su Caudales, sin precisa Nezesidad; Zentendido por esta Ciudad Acuerda: Se conteste à su Ex.a que respecto à que tiene resuelto sobre el Particular lo que à su Ex.a consta, è igualmente, en conformidad de Oficio que por esta Ciudad se le pasó à la Ill.e Junta de Proprios, tiene Acordado la facilitacion de